

por Diputados del Público que han de servir estos Empleos
dos años seguidos los señores Don Joaquín Cano y Don Juan
Canale, y por Personero de el, que solo ha de serlo en el
presente el señor Don Joaquín de Paz y Barcarse, en
conformidad de las C. de el Rey y Consejo, y con arreglo
de ellas deben continuar en el mismo año por tales Dipu-
tados del Común los señores Don Juan Palao y Don Fernando
Fernandez, que lo han exercido en el anterior de setenta
y quatro para cumplir dichos dos años; De todo lo qual
se certifica la Ciudad, como tambien de que se hallan
esperando aquellos a fin de tomar la posesion: Queriendo
en tal virtud de lo que manda S. M. en quanto a estos
Empleos se acuerda se observen y guarden y cum-
plan sus sabidas determinaciones, y que entran
los referidos en esta Sala, y habiendolo executado
dichos señores Don Joaquín Cano, Don Juan Canale, y Don
Joaquín de Paz, tomaron su asiento el primero en el
banco de la mano derecha, el segundo, en el de la izquierda
despues de los Alcaldes mayores modernos de uno y otro,
y el ultimo en seguida al Procurador Sindico D. J. L.,
conforme a las R. C. de el Rey, y resoluciones de este Ayuntamiento,
y le hizo juramento de que guardarán
y cumplirán sus respectivos Empleos con legalidad, y lo patrio-
tal, y en obsequio de Personar, con arreglo a las mis-
mas R. C. de el Rey, y defenderán el Ministerio
de la Purissima Concepcion del Maria Santissima